



PARIONA SINCHE ALFREDO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 27510, LEY QUE CREA EL FONDO DE LA COMPENSACIÓN SOCIAL ELÉCTRICA, PARA PROMOVER LA EQUIDAD EN LAS REGIONES CON POBLACIÓN RURAL MAYORITARIA QUE CUENTEN CON CENTRALES HIDROELÉCTRICAS

El congresista de la República **ALFREDO PARIONA SINCHE**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del reglamento del Congreso de la República presenta en siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27510, LEY QUE CREA EL FONDO DE LA COMPENSACIÓN SOCIAL ELÉCTRICA, PARA PROMOVER LA EQUIDAD EN LAS REGIONES CON POBLACIÓN RURAL MAYORITARIA QUE CUENTEN CON CENTRALES HIDROELÉCTRICAS

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de la Compensación Social Eléctrica, con la finalidad de fortalecer la equidad en las regiones con población rural mayoritaria y en cuyo territorio funcionen centrales hidroeléctricas.

Artículo 2. Modificación de la Ley 27510

Modifícanse los artículos 1 y 3 de la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de la Compensación Social Eléctrica, con el siguiente texto:

“Artículo 1.- Objeto

Créase el Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE) dirigido a favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a todos los usuarios residenciales del servicio público de electricidad, **según los siguientes criterios:**

- Usuarios cuyos consumos mensuales sean menores o iguales a 140 kWh/mes, comprendidos dentro de las opciones tarifarias en baja tensión de uso residencial o aquellas que posteriormente las sustituyan.
- Usuarios residenciales de suministros colectivos de venta en bloque con consumo unitario promedio menor o igual a 140 kWh/mes incluyéndose los suministros eléctricos en baja tensión.
- Usuarios cuyos domicilios se encuentren en regiones con población mayoritariamente rural y en cuyo territorio funcionen centrales hidroeléctricas.”**

“Artículo 3. Ámbito de Aplicación

El FOSE cubre el programa de compensación tarifaria aplicable a los cargos de la tarifa de energía activa de los clientes residenciales indicados en el artículo 1 de la presente Ley. Los recursos se asignan mediante descuentos a aquellos usuarios con consumos menores o iguales a 140 kWh/mes, según la siguiente tabla:

Usuarios (*)	Sector (**)	Reducción tarifaria para consumos menores o iguales a 30 kWh/mes	Reducción tarifaria para consumos mayores a 30 kWh/mes hasta 140 kWh/mes
Sistemas interconectados	Urbano	30% del cargo de energía	9 kWh/mes por cargo de energía
	Urbano-rural y rural	60% del cargo de energía	18 kWh/mes por cargo de energía
Sistemas aislados	Urbano	60% del cargo de energía	18 kWh/mes por cargo de energía
	Urbano-rural y rural	77,5% del cargo de energía	23,25 kWh/mes por cargo de energía

(*) En el caso de los sistemas no convencionales de los SER, los factores son 80% y 24 kWh/mes, respectivamente.

(**) El sector será considerado urbano, urbano-rural o rural, de acuerdo con los sectores de distribución típicos establecidos por el Ministerio de Energía y Minas."

En el caso de los usuarios cuyos domicilios se encuentren en regiones con población rural mayoritaria y en cuyo territorio funcionen centrales hidroeléctricas, la reducción tarifaria corresponde al 30% del cargo de energía. Si el usuario, atendiendo al nivel de consumo, puede acceder a un beneficio mayor, queda habilitado para optar por la alternativa más favorable."

DIPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA

Única. El cumplimiento de los alcances de la presente ley es manera progresiva, bajo el principio de previsión presupuestal, teniendo un plazo máximo de dos (2) años para su ejecución plena.



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 13:15:24-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 12:14:21-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 13:08:40-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
QUITO SARIMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 13:39:10-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 2022 el Tribunal Constitucional reconoció, por primera vez, el acceso a la energía eléctrica como un derecho social no enumerado, considerando que el derecho de acceso al agua (artículo 7-A de la Constitución) no comprende la única necesidad básica del ser humano. En efecto, en la sentencia recaída en el expediente 2151-2018-PA/TC, el supremo intérprete de la Constitución ha señalado:

“del acceso a la energía eléctrica también puede decirse que se trata de un elemento básico para el mantenimiento y desarrollo no sólo de la existencia y la calidad de vida del ser humano, sino de otros derechos tan elementales como la salud, el trabajo y el medio ambiente; resulta prácticamente imposible imaginar que sin la presencia de energía eléctrica el individuo pueda ver satisfechas sus necesidades elementales y aun aquellas otras que, sin serlo, permiten la mejora y aprovechamiento de sus condiciones de existencia” (fundamento jurídico 6)

Entonces, el derecho de acceso a la energía eléctrica es en la actualidad en el Perú un derecho considerado como constitucional, con fundamento en el artículo 3 de la Constitución, que reconoce la vigencia de derechos que guardan relación con la dignidad del ser humano y el Estado social y democrático de derecho. Entonces, en principio, todos los peruanos tenemos reconocido este derecho, porque resulta indispensable, incluso, para desarrollar otros que hacen posible el desarrollo pleno de nuestras facultades.

De acuerdo con el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios del sector energía y minas PMI 2023 -2025¹, elaborado por el Ministerio de Energía y Minas, los valores numéricos del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales responden al detalle contenido en el cuadro siguiente:

1

Recuperado de
https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/OGP/PMI/DIAGNOSTICO_DE_LA_SITUACION_DE_LAS_BRECHAS.pdf

Departamento	Entidad / unidad orgánica	Indicador de Brecha	Número total de viviendas en el ámbito rural que demandan servicio eléctrico (V1)	Número total de viviendas en el ámbito rural atendidas con servicio eléctrico (V2)	Por Implementar (V3=V1-V2)	Brecha
Amazonas	DGER	Porcentaje de Viviendas en el Ámbito Rural que no Cuentan con Servicio Eléctrico	51,823	41,718	10,105	19.50%
Ancash			89,651	71,721	17,930	20.00%
Apurímac			54,634	45,073	9,561	17.50%
Arequipa			24,118	20,766	3,352	13.90%
Ayacucho			60,951	46,567	14,384	23.60%
Cajamarca			235,940	199,369	36,571	15.50%
Cusco			125,312	105,011	20,301	16.20%
Huancavelica			57,701	45,122	12,579	21.80%
Huánuco			85,104	70,296	14,808	17.40%
Ica			17,379	14,372	3,007	17.30%
Junín			83,682	70,209	13,473	16.10%
La Libertad			92,726	74,737	17,989	19.40%
Lambayeque			54,789	43,996	10,793	19.70%
Lima			32,956	25,211	7,745	23.50%
Loreto			55,487	44,833	10,654	19.20%
Madre De Dios			5,693	5,477	216	3.79%
Moquegua			5,227	3,831	1,396	26.71%
Pasco			20,691	17,111	3,580	17.30%
Piura			98,824	77,774	21,050	21.30%
Puno			197,285	151,120	46,165	23.40%
San Martín			59,846	59,068	778	1.30%
Tacna			7,216	4,503	2,713	37.60%
Tumbes			3,723	2,863	860	23.10%
Ucayali			22,973	21,480	1,493	6.50%
PERU			1,543,731	1,262,228	281,503	18.24%

(V1) Requerido; (V1) Implementado

Como se aprecia del cuadro mostrado, en el Perú aún se mantienen brechas en este sector, pese a que se han dado avances apreciables en los últimos tiempos. Así, por ejemplo, Huancavelica es una región que tiene una brecha de suministro eléctrico domiciliario en la zona rural que supera el 20%, lo que significa que se encuentra entre las regiones con los índices de mayores brechas en este ámbito. Esta situación responde a una realidad que aun es necesario corregir, pues, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), “un 4.3% de la población aún no cuenta con el servicio de energía eléctrica. Si bien la cifra ha disminuido de forma constante en los últimos 20 años, aún un 17.8% de la población rural vive sin acceso a una red de alumbrado público”².

² Recuperado de <https://especial.elcomercio.pe/perusostenible/energia-limpia-renovable-ayuda-comunidades-salir-pobreza/>

Por ello, las políticas para reducir esta brecha deben responder a retos conjuntos por parte del sector privado y el sector público. Es necesario que haya conciencia o una cultura de la importancia del acceso a la energía eléctrica como fuente de desarrollo social que promueve la igualdad y la equidad entre las poblaciones de las diferentes regiones del país. Pero, este asunto debe partir desde el Estado, que es quien se encarga de garantizar la dignidad de los peruanos como tarea suprema.

A septiembre de 2022, de acuerdo con data del INEI: el 96.9% de hogares de la costa contaban con acceso a la energía eléctrica, el 91.2% en la sierra y el 88,6% en la selva. Esto permitió concluir: “La estadística (...) refleja que las zonas del país que necesitan mayor desarrollo en el mercado de la distribución eléctrica se concentran sobre todo en la región sierra y selva del país, con mayor énfasis en las zonas rurales”³. De aquí, que el Estado tiene el deber de impulsar proyectos de electrificación rural, por el impacto positivo en el desarrollo de las comunidades rurales, ya sea en los campos social, económico como ambiental. La electrificación efectiva en la zona rural genera igualdad de los derechos ciudadanos, supera las brechas en infraestructura con relación a la zona urbana, refuerza el mercado y consumo (lo que reduce la pobreza y refuerza la promoción de negocios) y, en general, propicia una serie de ventajas tangibles que hacen ver su utilidad y necesidad prioritaria.

Por ello, no es casual que el Ministerio de Energía y Minas (Minem) haya anunciado recientemente, vía la Dirección General de Electrificación Rural (DGER), que “contempla concluir en el presente año la ejecución física de 25 proyectos de electrificación rural con una inversión superior a los 356.6 millones, con el objetivo de beneficiar a 146,000 ciudadanos en varias regiones del país”⁴. Esto es así, porque, además, en el Perú existen varias regiones cuya población

³ Recuperado de <https://www.expoenergiaperu.com/2023/06/28/distribucion-electrica-en-el-peru-las-lecciones-que-nos-dejaron-los-ultimos-anos/>

⁴ Recuperado de <https://www.elperuano.pe/noticia/236174-electrificacion-rural>

mayoritariamente se encuentra en la zona rural, tal como se puede apreciar en el siguiente gráfico:

Población censada urbana y rural, según departamento, 2017 (Número y Porcentaje)

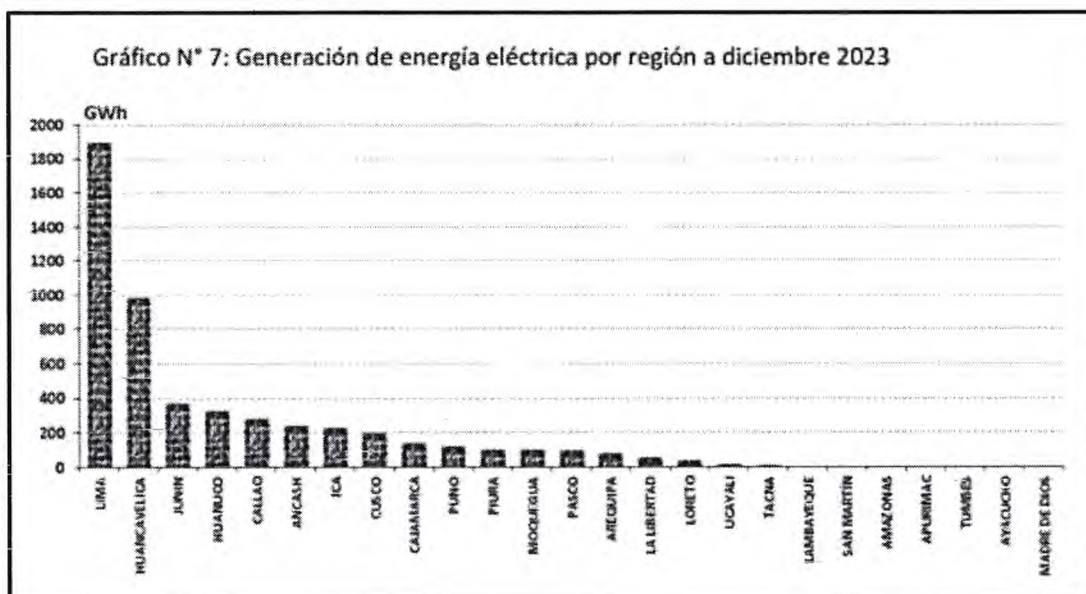
Departamento	Población total	%	Urbana	% poblac. urbana	Rural	% poblac. rural
Amazonas	379 384	1,3	157 560	41,5	221 824	58,5
Áncash	1 083 519	3,7	686 728	63,4	396 791	36,6
Apurímac	405 759	1,4	185 964	45,8	219 795	54,2
Arequipa	1 382 730	4,7	1 268 941	91,8	113 789	8,2
Ayacucho	616 176	2,1	358 045	58,1	258 131	41,9
Cajamarca	1 341 012	4,6	475 068	35,4	865 944	64,6
Prov. Const. del Callao	994 494	3,4	994 494	100,0		
Cusco	1 205 527	4,1	731 252	60,7	474 275	39,3
Huancavelica	347 639	1,2	105 862	30,5	241 777	69,5
Huánuco	721 047	2,5	375 432	52,1	345 615	47,9
Ica	850 765	2,9	786 417	92,4	64 348	7,6
Junín	1 246 038	4,2	884 928	71,0	361 110	29,0
La Libertad	1 778 080	6,1	1 403 555	78,9	374 525	21,1
Lambayeque	1 197 260	4,1	971 121	81,1	226 139	18,9
Lima	9 485 405	32,3	9 324 796	98,3	160 609	1,7
Loreto	883 510	3,0	606 743	68,7	276 767	31,3
Madre de Dios	141 070	0,5	116 743	82,8	24 327	17,2
Moquegua	174 863	0,6	151 891	86,9	22 972	13,1
Pasco	254 065	0,9	160 269	63,1	93 796	36,9
Piura	1 856 809	6,3	1 471 833	79,3	384 976	20,7
Puno	1 172 697	4,0	630 648	53,8	542 049	46,2
San Martín	813 381	2,8	554 079	68,1	259 302	31,9
Tacna	329 332	1,1	296 788	90,1	32 544	9,9
Tumbes	224 863	0,8	210 592	93,7	14 271	6,3
Ucayali	496 459	1,7	402 144	81,0	94 315	19,0
Total	29 381 884	100,0	23 311 893	79,3%	6 069 991	20,7%

Fuente: INEI

Como se puede apreciar, la región Huancavelica, de acuerdo con el último censo nacional, es la que tiene la mayor población rural en su territorio, representando un 69% respecto del total. Esto hace ver que los retos que tiene en materia de acceso

a derechos son mayores, pues, como es sabido, existe, lamentablemente en Perú, una relación directa entre vivir en la zona rural y el riesgo de mayor pobreza. Así, según información del INEI, por ejemplo, en el 2022 la pobreza monetaria incidió en el 41,1% de la población del área rural y en el 24,1% del área urbana, siendo que las las regiones con pobreza entre 30% y 40% son Loreto, Huancavelica, Provincia Constitucional del Callao y Piura⁵.

El caso de Huancavelica tiene una particularidad con relación al derecho de acceso a la energía eléctrica. En efecto, la mayor producción de electricidad en el Perú responde al siguiente orden por región: Lima, Huancavelica, Junín y Huánuco. Esto se aprecia en el gráfico siguiente, elaborado por el Ministerio de Energía y Minas en el informe denominado “Principales indicadores del sector eléctrico a nivel nacional”, de enero 2024⁶:

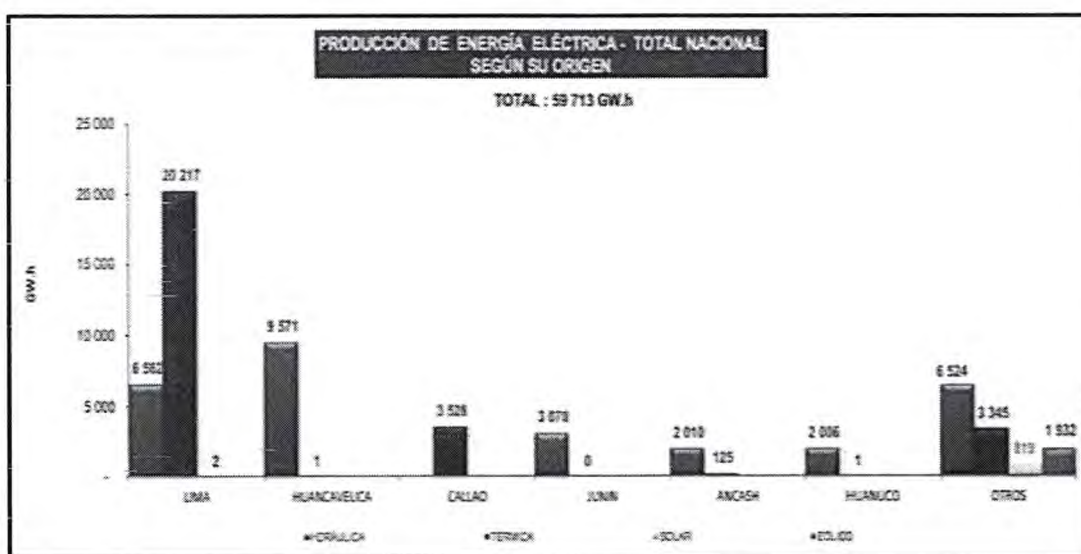


Es decir, la región Huancavelica, luego de Lima, es la mayor productora de energía eléctrica. Esto se debe al recurso hídrico que ostenta, que ha permitido el

⁵ Recuperado de <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-no-065-2023-inei.pdf>

⁶ Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5787571/2992739-2-cifras-preliminares-del-sector-electrico-diciembre-2023.pdf?v=1706816136>

establecimiento y funcionamiento de importantes centrales hidroeléctricas, donde “la energía potencial del agua almacenada en un embalse se transforma en la energía cinética necesaria para mover el rotor de un generador y, posteriormente, transformarse en energía eléctrica”⁷. Así, de acuerdo con el Anuario Estadístico de Electricidad 2022, elaborado por el Ministerio de Energía y Minas, Huancavelica es la segunda región en producción de energía eléctrica, según su origen, respecto del total nacional, tal como se puede apreciar en el siguiente gráfico⁸:



Ciertamente, la producción de la energía eléctrica que corresponde a la región Huancavelica se expresa en que cuenta con fuentes de agua permanente que hacen posible el desarrollo de centrales hidroeléctricas, como Antúnez de Mayolo, Restitución y Cerro del Águila. Estas centrales permiten el avance del país con más de 1700 megavatios, de acuerdo con información del Gobierno Regional de Huancavelica⁹. En el cuadro siguiente se puede apreciar que las tres centrales

⁷ Recuperado de <https://www.foronuclear.org/descubre-la-energia-nuclear/preguntas-y-respuestas/sobre-distintas-fuentes-de-energia/que-es-una-central-hidroelectrica/>

⁸ Recuperado de <https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Electricidad/promocion%20electronica/anuarios%20estadisticos/anuarioestadistico2022.pdf>

⁹ Recuperado de <https://www.regionhuancavelica.gob.pe/index.php/servicios/noticias/noticias-julio-2022/3653-hvca-crece>

hidroeléctricas mencionadas están consideradas como “principales centrales” desde el 2016 por el Ministerio de Energía y Minas.

Empresa	Central eléctrica	Ubicación (Departamento)	Potencia instalada		Producción	
			(MW)	% P.I.	(GW.h)	% P.B.
Principales centrales hidráulicas						
Electroperú S.A.	Antunez de Mayolo	Huancavelica	798	5.5	5,012	9.7
Enel Generación Perú (antes Edegel S.A.A.)	Restitución	Huancavelica	210	1.4	1,629	3.2
	Huinco	Lima	258	1.8	1,128	2.2
	Matucana	Lima	120	0.8	772	1.5
	Machupicchu	Cusco	102	0.7	780	1.5
Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. (Egensa)	Platanal	Lima	220	1.5	909	1.8
Compañía Eléctrica El Platanal S.A. (Celepsa)	Chimay	Junín	143	1.0	761	1.5
Chinango S.A.C.	Cañón del Pato	Áncash	247	1.7	1,545	3.0
Orazul Energy Egenor S en C por A. (antes Egenor)	Charcani	Arequipa	145	1.0	551	1.1
Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. (Egasa) 1/	Yuncán	Pasco	130	0.9	760	1.5
Engie Energía Perú S.A. (antes Energía del Sur S.A.- Enersur)	Quitaracsá	Áncash	112	0.8	468	0.9
Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Statkraft Perú S.A. (antes SN Power Perú S.A.)	San Gabán II	Puno	114	0.8	713	1.4
	Cheves	Lima	257	1.8	660	1.3
	Yaupi	Junín	114	0.8	732	1.4
	Santa Teresa	Cusco	100	0.7	639	1.2
Luz del Sur S.A.	Cerro del Águila	Huancavelica	525	3.6	753	1.5
Cerro del Águila S.A.	Chaglla	Huánuco	456	3.1	354	0.7
Emp. de Generación Eléctrica Huallaga S. A.						
Principales centrales térmicas						
De Ciclo Combinado						
Kallpa Generación S.A.	Kallpa	Lima	952	6.5	5,696	11.0
Energía del Sur S.A. (Enersur)	Chilca 1	Lima	853	5.9	5,843	11.3
Fénix Power Perú S.A.	Fénix	Lima	579	4.0	3,582	6.9
Enel Generación Perú (antes Edegel S.A.A.)	Ventaniila 3/	Lima	524	3.6	2,991	5.8
Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. (Egesur)	Chilina	Arequipa	31	0.2	28	0.1
De Ciclo Convencional						
Enel Generación Perú (antes Edegel S.A.A.)	Santa Rosa	Lima	491	3.4	953	1.8
Termochilca S.A.C.	Sto. Domingo de los Olleros	Lima	210	1.4	1,106	2.1
Termoselva S.R.L.	Aguaytia	Ucayali	203	1.4	368	0.7
Kallpa Generación S.A.	Las Flores	Lima	193	1.3	319	0.6
Sociedad Minera Cerro Verde S.A.	Recka	Arequipa	181	1.2	24	0.0
Energía del Sur S.A. (Enersur)	Ilo I	Moquegua	217	1.5	210	0.4
	Ilo II	Moquegua	135	0.9	773	1.5
	Malacas II	Piura	101	0.7	652	1.3
	Pisco	Ica	75	0.5	540	1.0
Empresa Eléctrica de Piura S.A.	Puerto Bravo	Arequipa	616	4.2	136	0.3
Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. (Egesur)	Ilo Nodo Es	Moquegua	610	4.2	29	0.1
Samay I S.A.						
Engie Energía Perú S.A.						
De Reserva Fria						
Energía del Sur S.A.	Reserva Fria Ilo	Moquegua	569	3.9	999	1.9
Planta de Reserva Fria de Generación Etén S.A.	Reserva Fria Eten	Lambayeque	181	1.2	8	0.0
	R. Fria Malacas III	Piura	178	1.2	28	0.1
Empresa Eléctrica de Piura S.A.						

Nota: Información preliminar disponible al 31-05-2017.

1/ Incluye potencia y producción de las centrales hidroeléctricas Charcani I, II, III, IV, V, VI.

% P.I. Es el porcentaje respecto a la potencia instalada nacional total 2016.

% P.B. Es el porcentaje respecto a la producción de energía nacional total 2016.

Fuente: Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional / MINEM

El aporte significativo de la generación de energía eléctrica de Huancavelica para el Perú es significativo. Sus centrales hidroeléctricas conforman el Sistema Interconectado Centro Norte, que suministra energía eléctrica a más de diez regiones del país, como Junín, Pasco, Huánuco, Lima, Ayacucho, Áncash, La Libertad, Lambayeque, entre otros.

Pese a la producción notable de energía eléctrica, la población de Huancavelica es una de las que menor consume el servicio con relación a la totalidad de las regiones del Perú. Esto se puede observar en el siguiente cuadro del INEI¹⁰:

Región	Población (habitantes) 1/	Participación %	Consumo de Energía Eléctrica GW.h	Participación %	Consumo de Energía Eléctrica Per cápita kW.h / hab
AMAZONAS	429 483	1,3%	89,41	0,2%	208,18
ANCASH	1 194 156	3,6%	2 485,11	4,7%	2 081,06
APURIMAC	429 720	1,3%	1 204,55	2,3%	2 803,10
AREQUIPA	1 553 994	4,7%	5 597,84	10,7%	3 602,23
AYACUCHO	670 579	2,0%	261,00	0,5%	389,22
CAJAMARCA	1 454 217	4,4%	953,17	1,8%	655,45
CALLAO	1 171 648	3,5%	2 010,74	3,8%	1 716,16
CUSCO	1 380 594	4,1%	2 579,95	4,9%	1 868,73
HUANCABELICA	350 845	1,1%	184,18	0,4%	524,96
HUÁNUCO	755 213	2,3%	261,81	0,5%	346,67
ICA	1 020 050	3,1%	4 016,92	7,7%	3 937,97
JUNÍN	1 374 221	4,1%	1 889,25	3,6%	1 374,78
LA LIBERTAD	2 077 345	6,2%	2 360,61	4,5%	1 136,36
LAMBAYEQUE	1 338 994	4,0%	1 166,43	2,2%	871,12
LIMA	10 986 006	32,9%	18 706,48	35,7%	1 702,75
LORETO	1 044 884	3,1%	406,55	0,8%	389,09
MADRE DE DIOS	185 478	0,6%	123,82	0,2%	667,57
MOQUEGUA	197 337	0,6%	2 782,94	5,3%	14 102,46
PASCO	269 296	0,8%	1 309,41	2,5%	4 862,36
PIURA	2 103 099	6,3%	1 915,30	3,7%	910,70
PUNO	1 226 353	3,7%	665,29	1,3%	542,49
SAN MARTÍN	924 384	2,8%	433,17	0,8%	468,60
TACNA	384 222	1,2%	311,95	0,6%	811,91
TUMBES	259 556	0,8%	250,52	0,5%	965,17
UCAYALI	615 024	1,8%	364,80	0,7%	593,14
TOTAL	33 396 698	100,0%	52 331,19	100,0%	1 566,96

1/ Fuente : Instituto Nacional de Estadística e Informática - Perú: Estimaciones y Proyecciones de Población Departamental, Boletín especial N° 25.

Entonces, hay una realidad que es preciso equiparar. Huancavelica es una región que produce y aporta a nivel nacional la fuente de energía eléctrica y es una región que no consume dicho servicio en condiciones de superioridad con relación a otras regiones y; sin embargo, tiene brechas en el acceso al servicio y no se ve beneficiada objetivamente por producir el recurso. Esta situación última es de especial importancia, porque su población sí requiere y tiene la necesidad de obtener algún beneficio económico. La región Huancavelica, según el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social¹¹, tiene una pobreza total de 37.4% de su población, en tanto que la pobreza extrema asciende al 9.6%, mientras que la vulnerabilidad a

¹¹ Recuperado de <https://sdv.midis.gob.pe/redinforma/upload/regional/huancavelica.pdf>

la pobreza es de 43.4%, siendo que la población urbana solo corresponde al 26.7%.

Es claro que es necesario conciliar la ventaja en el acceso a la energía eléctrica que genera Huancavelica con las desventajas que tiene su población respecto de la difícil situación económica que enfrentan sus habitantes, sobre todo, los que se hallan en las zonas rurales. Por ello, la presente iniciativa legislativa corrige esta problemática y plantea la modificación de la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de la Compensación Social Eléctrica, con la finalidad de fortalecer la equidad en las regiones con población rural mayoritaria y en cuyo territorio se encuentren funcionando centrales hidroeléctricas.

Lo que se propone es incorporar un nuevo criterio al fin del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), que es considerar a los usuarios cuyos domicilios se encuentren en regiones con población mayoritariamente rural y cuyo territorio albergue centrales hidroeléctricas. Así, considerando que la Ley 27510, en su artículo 3 precisa la reducción tarifaria en un porcentaje de 30%, solo se está consignando lo propio para los beneficiarios antes indicados.

La fórmula planteada, además, es razonable, porque es posible que actualmente, por el nivel de consumo menor de energía eléctrica, los habitantes de una región determinada ya cuenten con un beneficio de reducción tarifaria (incluso, superior al 30%); para estos casos se ha previsto que es facultad del beneficiario acogerse a la alternativa que le resulte más ventajosa. Esto permitirá una racionalidad adecuada que se complementa con la disposición final prevista en la fórmula legal que señala: “El cumplimiento de los alcances de la presente ley es manera progresiva, bajo el principio de previsión presupuestal, teniendo un plazo máximo de dos (2) años para su ejecución plena”.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no contraviene ninguna norma vigente y se encuentra conforme a la Constitución Política del Perú, sobre todo con su parte dogmática, en tanto refuerza el derecho constitucional a la igualdad y no discriminación, que el Tribunal Constitucional ha reconocido como un derecho y como un principio esencial para el fortalecimiento del régimen democrático.

Asimismo, refuerza los derechos sociales reconocidos en la Constitución, sobre todo, los derechos no enumerados que tienen base en la cláusula abierta del artículo 3 de la carta política. Así, la propuesta normativa es coherente con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que reconoce que el derecho de acceso a la energía eléctrica es un derecho social no enumerado, considerando que el derecho de acceso al agua (artículo 7-A de la Constitución) no comprende la única necesidad básica del ser humano (2151-2018-PA/TC).

En ese sentido, se modifica los artículos 1 y 3 de la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de la Compensación Social Eléctrica, con la finalidad de fortalecer la equidad en las regiones con población rural mayoritaria y en cuyo territorio funcionen centrales hidroeléctricas.

ANALISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, al reforzar la efectividad de las políticas de igualdad y razonabilidad en el acceso a los derechos fundamentales, permite legitimar la actuación del Estado en el deber de protección de la Constitución Política del Perú, en especial, en lo que corresponde al mandato constitucional de ejercer y garantizar una correcta administración pública en favor de corregir las desigualdades y afianzar los derechos de todos los peruanos a nivel nacional.

Asimismo, al reforzar la efectividad de un derecho constitucional reconocido implícitamente por la Constitución, los tratados internacionales (derechos sociales) y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, como es el acceso a la energía

eléctrica, genera una ganancia apreciable para la sociedad y para la legitimidad del Estado.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la norma propuesta reconoce la vigencia del principio de previsión presupuestal para efectos de sincerar la implementación de la ley.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto guarda relación con el Acuerdo Nacional, Política de Estado 1: “Democracia y Estado de Derecho”, en el punto 1, referido al “Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho”, cuyo objetivo es defender el imperio de la Constitución y velar por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa guarda relación con la Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual 2023-2024. En este sentido, se toma en cuenta el objetivo I sobre Democracia y Estado de derecho, política de Estado 1, sobre Fortalecimiento del régimen democrático y Estado de derecho, que considera los temas siguientes: “Funcionamiento de los órganos y organismos del Estado”, así como el “3. Reformas en el Reglamento del Congreso”.

Lima, mayo de 2024.